



CUT: 260918-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0417-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL**

Chiclayo, 15 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 260918-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Anastacio Carrillo Acosta**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se incorporó en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23°, que establece que el ALA es la competente para resolver este procedimiento, declarando la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo

riego y el volumen de agua restante; asimismo, señala que si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Juan Soldado Niquen, para ser utilizada en el predio con código catastral 28393 con un área bajo riego de 2,40 ha con un volumen máximo anual de agua de hasta 25 015,20 m<sup>3</sup>; predio ubicado en el bloque de riego San Antonio – El Milagro N° 28, con código PCHL-09-B28, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Lambayeque, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 710-2009-ANA-ALACH-L, se modificaron las Resoluciones Administrativas N° 742-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, N° 743-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L y N° 744-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, fusionando los bloques de riego Yencala León, San Antonio – El Milagro y San Carlos, en un solo bloque de riego SAN ROMUALDO, con código PCHL-09-B46, de la Comisión de Regantes Lambayeque, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, al que se le asignó un volumen anual de agua de hasta 10.015 Hm<sup>3</sup>, para ser utilizado en el riego de una extensión de 961.00 ha.

Que, el administrado ha solicitado la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por haber adquirido una fracción del predio matriz con código catastral 28393 denominado “Santa Elena”, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0006-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WAMF, el cual, señala lo siguiente:

“(..)

- *Se realizó la consulta en la Base Gráfica y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua que obra en la Autoridad Nacional del Agua – ANA y se determinó que el predio se encuentra en el Bloque de Riego San Romualdo, código PCHL-09-B46, de la Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque (...).*
- *Se ha podido verificar que el predio materia de la solicitud (...) tiene actualmente licencia de uso de agua por 2,40 ha y a la fecha no adeudan por concepto de tarifa de agua.*
- *El área de la licencia de uso de agua será distribuida entre las fracciones que se han derivado de este, correspondiendo para los predios un volumen proporcional de la licencia primigenia.*

(...)"

Que, el área legal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque mediante Informe Legal N° 0085-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS de fecha 08 de julio de 2025, señala lo siguiente:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la titularidad del predio materia de análisis, el recurrente presenta certificado literal de la Partida Registral N° 02193468 de la Oficina Registral Chiclayo – SUNARP, que acredita la propiedad de una fracción del predio con licencia; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Juan Soldado Niquen, expedida con Resolución Administrativa N° 743-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nueva licencia a favor del administrado.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Informe Técnico N° 0006-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WAMF y el Informe Legal N° 0085-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia** de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 743-2004-AG-INRENA/ATDRCHL a favor de **Juan Soldado Niquen**, para el predio con código catastral 28393, quedando subsistente respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por **Anastacio Carrillo Acosta y Margarita Jiménez De Carrillo** para el predio sin código catastral para un área de 0,54 ha; y a favor de **Juan Soldado Niquen** para el predio con código catastral 28393 para un área de 1,86 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque; predios ubicados en el Bloque de Riego San Romualdo, código PCHL-09-B46 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Anastacio Carrillo Acosta	17545810	Santa Elena	S.C.C.	618 178	9 259 442	0,54	5 628
Margarita Jiménez De Carrillo	17548930						
Juan Soldado Niquen	17523838	Santa Elena	28393	618 120	9 259 460	1,86	19 384

Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera.

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen Mensual en m <sup>3</sup>												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S.C.C. (0,54 ha)	113	135	204	272	656	778	802	786	831	706	193	152	5 628
28393	391	464	703	937	2 258	2 680	2 762	2 707	2 862	2 431	666	523	19 384

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **Anastacio Carrillo Acosta, Juan Soldado Niquen**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

OPELL/lms